



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2006/059

Ginebra, 14 de noviembre de 2006

ASUNTO:

PAKISTÁN

Marcado de trofeos de markhor (*Capra falconeri*)

1. En la Resolución Conf. 10.15 (Rev. CoP12) se recomienda que cada trofeo de caza de markhor exportado de Pakistán lleve una etiqueta inamovible en la que se indique, entre otras cosas, el año civil al que se aplica el cupo.
2. La Autoridad Administrativa CITES de Pakistán estima que, dado que el cupo se limita a 12 trofeos al año, no es económicamente viable o práctico fabricar etiquetas que incluyan las cifras del año al que correspondiente al cupo.
3. En consecuencia, Pakistán ha solicitado a la Secretaría que comunique a las Partes que utilizará etiquetas adquiridas previamente para las exportaciones de trofeos de caza de markhor, en las que se indicará únicamente la siguiente información: las letras "CITESPKFAL", seguido de un número único y secuencial de 7 dígitos para cada etiqueta. Por ejemplo: "CITESPKFAL0000019". En el permiso de exportación para cada envío se indicará claramente el año del cupo al que corresponde el trofeo.
4. Se alienta a los países de importación a que se pongan en contacto con la Autoridad Administrativa CITES de Pakistán si tienen alguna razón para poner en tela de juicio la autenticidad o validez de una etiqueta para un trofeo de caza de markhor.